

LEYENDA LISTAS PROVISIONALES

Se otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación o aleguen lo que consideren conveniente. De no efectuarse en el plazo concedido, se tendrán por decaídas en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulen con posterioridad al plazo concedido (Base novena 5.b de la Convocatoria de ayudas al alquiler 2020 y artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

INFORMACIÓN GENERAL:

Si Vd. consta como:

Persona ADMITIDA:

-Deberá acreditar las circunstancias de la unidad de convivencia indicadas en su solicitud.

Persona con DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA:

-Deberá acreditar la residencia efectiva en el término municipal de València si aparece como empadronada menos de 12 meses.

-Deberá subsanar la documentación incompleta.

-Deberá acreditar las circunstancias de la unidad de convivencia indicadas en su solicitud.

Persona EXCLUIDA:

-La causa de la exclusión de su solicitud es la que aparece en su consulta, pudiendo alegar lo que considere oportuno.

Se recuerda que el hecho de que su solicitud haya sido admitida no significa que resulte adjudicatario/a de una vivienda.